

GAZETA DE MADRID

DEL VIERNES 30 DE DICIEMBRE DE 1808.

ESTADOS-UNIDOS DE AMERICA.

Nueva-Yorck 1.º de octubre.

Segun el estado de los registros de aduanas hecho en el mes de julio último, el número de embarcaciones americanas empleadas en el comercio en el tiempo que ha precedido inmediatamente al embargo es como sigue: Portland tenia en el mar 153 buques; Portsmouth 512; Nueva-Bury-Port 495; Salem 1163; Boston 1315; Nantuchet 92; Nueva-Berford 49; Rhode-Island 64; la Providencia 97; Nueva-Lóndres 28; Norwisch 25; Nidleton 51; Hartford 65; Nueva-Haven 107; Nueva-Yorck 2590; Filadelfia 2289; Baltimore 1207; Norfolk 102; Richemond 46; Wilmington 85; Charlestown 706; Savannah 105. A estos buques deben agregarse otros 700 de los demas puertos pequeños y de los rios, y con ellos asciende su número total á 12046. Regulando el porte de cada buque uno con otro á 200 toneladas, sube el cargamento á 2.409.200 toneladas; á que agregándose otras 118750 toneladas de 2375 barcos pescadores, regulados á 50 toneladas cada uno, y tambien otras 105300 de 3510 transportes de costa á 30 toneladas cada uno, se ve que el número de buques americanos, empleados en el comercio antes del embargo, forma un total de 2.633.250 toneladas.

TURQUIA.

Constantinopla 10 de octubre.

He aqui algunos pormenores sobre el viage desgraciado del ministro ingles Adair hácia Constantinopla.

Quando Mr. Adair llegó á los Dardanelos, y manifestó al comandante de los castillos el objeto de su mision, que era, segun dicia, restablecer la paz entre la Puerta y la Inglaterra; el comandante, aunque tenia órdenes positivas de no permitir el paso al enviado británico, creyó sin embargo que debia dar parte á su gobierno, para lo qual despachó un tártaro á Constantinopla, y volvió con la respuesta negativa que se sabe ya. Esta decision fue tomada en un consejo general á que asistió el Sultan, y en él todos los vocales aprobaron unánimemente el parecer de Mustafá Bairactar. Mr. Adair, quando supo la respuesta del divan, manifestó mucho descontento, y anunció el bloqueo de los Dardanelos y de los demas puertos de Levante. En seguida volvió á Malta, y desde alli ha informado á su gobierno del desgraciado éxito de su negociacion.

Aunque no es fácil, segun las apariencias, el que los ingleses verifiquen

las amenazas de su embaxador, no obstante se han expedido las órdenes mas executivas para la defensa del canal, por haber corrido la voz de que una escuadra inglesa debia presentarse delante de los Dardanelos, á los quales se han enviado muchas compañías de artilleros, fuera de los que ya habia, se ha aumentado el número de las baterías del estrecho, y mediante las obras de defensa que se han hecho de un año á esta parte, es imposible el que los enemigos se abran paso por él. Todo esto prueba evidentemente que el actual gobierno turco ha resuelto seguir con energía el sistema político del Sultan Selim.

RUSIA.

Petersburgo 17 de noviembre.

El viagero y naturalista Mr. el consejero Langsdorf, conocido ya por la parte que ha tenido en la expedición rusa al rededor del mundo, y por las excelentes observaciones que ha publicado sobre la *América rusa*, acaba de ser empleado del modo mas digno de sus talentos y mas útil para las ciencias. Se le ha agregado en clase de médico á una gran caravana mercante, que la Rusia envia desde Orenbourh á la gran Bucaria. El gobierno le ha provisto de todos los instrumentos necesarios para hacer observaciones científicas. Esta resolucion se debe al zelo y á las luces de Mr. de Romanzof, ministro de negocios extranjeros y del comercio. Esperamos pues tener bien presto noticias nuevas sobre las famosas comarcas que baña el Oxo, conocidas en parte por los antiguos y por los árabes mucho mejor que por nosotros.

VESTFALIA.

Cassel 19 de noviembre.

Por decreto de S. M., Mr. el chambelan de Esterno, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. en Stuttgardt, pasará con el mismo destino á la corte de Viena. Ayer se le dió audiencia de despedida, y se puso al instante en camino para aquella capital.

Hoi, despues de medio dia, Mr. el conde de Vinzingeroda ha sido admitido á prestar el juramento como enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. cerca del Emperador de los franceses.

Por otro decreto del 16 del corriente, Mr. el baron de Schlotheime ha sido nombrado enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. cerca de las cortes de Stuttgardt y de Baden; y hoi lo ha presentado al Rei S. E. el conde de Furstenteim, ministro secretario de estado y de relaciones exteriores, para prestar el juramento de estilo.

AUSTRIA.

Viena 24 de noviembre.

Cada dia baxa sensiblemente el precio del algodón y otros géneros coloniales, por la prisa que se dan en despacharlos muchos comerciantes, que los tenian almacenados.

El valor de las cédulas de estado sigue al del cambio, y por consiguiente tambien pierde.

Los negociantes griegos de las provincias vecinas á Turquía han previsto sin duda la baxa del algodón, y han dado mui buena salida á sus mercan-

cías, que hubieran embarazado mucho su comercio. Al presente se mantienen quietos sin querer emprender ninguna especulación arriesgada.

HOLANDA.

Amsterdan 20 de noviembre.

Por un decreto del Rei del 29 de octubre se ha nombrado una comision especial para la redaccion de un código de comercio. El presidente de esta comision es Mr. el caballero de Gennepe, que lo es tambien de la tercera seccion.

IMPERIO FRANCÉS.

Paris 13 de diciembre.

Con motivo del establecimiento de los juzgados especiales, de que se habla en el tít. 6.º, lib. 2.º del código criminal, Mr. el conde Real, relator del consejo de Estado, pronunció un excelente discurso, cuyo extracto dice así:

„La experiencia de todos los siglos y de todos los países ha demostrado la necesidad de esta institucion especial, porque en todos tiempos y en todos países ha habido cierta clase particular, compuesta de vagabundos y bandidos, nacidos por desgracia para lo malo, habituados con ello, gentes sin bienes, sin patria, sin tener mas industria que el crimen, y sin otro estudio que el ver cómo pueden cometer impunemente sus delitos. Las leyes establecidas para contener dentro de sus deberes á las demas clases de la sociedad son insuficientes para reprimir estos bandidos. Por otra parte las leyes severas que la necesidad de una defensa legítima exige contra ellos, serian demasiado pesadas para los otros ciudadanos: así que, ha sido necesario para mantener la igualdad ante la lei, que se establezcan dos códigos desiguales en fuerza y en severidad.”

El orador hizo aqui mencion de las antiguas jurisdicciones prebostales establecidas en Francia, y vituperó la conducta de la asamblea constituyente por haberlas suprimido, y por no haber pensado en reemplazarlas de otra qualquier manera.

„Es preciso confesar, dixo el orador, que la experiencia, las máximas antiguas, y aun los hechos mismos, eran entonces sacrificados algunas veces con harta ligereza á la teoría mas nueva, mas aventurada y mas extraña; que la asamblea, llena siempre de desconfianzas, y armada siempre contra un poder enemigo que acababa de derribar, estaba dominada de una sola idea, esto es, de debilitar el poder de este enemigo y todos los resortes de su autoridad, y de acabar con todos los instrumentos que pudiese darle alguna fuerza ó energía. Es menester recordar todas estas circunstancias, pues de otra manera no puede explicarse cómo en aquel momento pudieron privarse del socorro poderoso que ofrecia en la organizacion criminal la conservacion de este establecimiento especial, cuya utilidad habia sido demostrada por la experiencia.

„Todos los vínculos que ligaban al pueblo al cumplimiento de los deberes fueron entonces disueltos. El desorden y los juicios provisionales se introducian en todas las administraciones; la falta de disciplina desorganizaba todos los cuerpos; varios extranjeros y desconocidos comenzaban á so-

plar el fuego de la sedición en las ciudades, y los bandidos derramados por las campiñas amenazaban las casas de campo y de recreo. Verdades que entonces el entusiasmo nacional, el orgullo de la libertad, la grandeza y la novedad de las escenas que se sucedían unas á otras, y aun la violencia misma del movimiento en que estábamos, retardaban la explosión, á la manera que los vientos impetuosos, precursores de las tempestades, suspenden por su misma violencia por algunos momentos el golpe del rayo; pero era imposible que el hombre de buena fe, y que el legislador que se hallaba en el centro de todas las agitaciones, y que debía recelar y sospechar de los motores secretos, dexase de estar atormentado por un cierto temor profético; y así es que no se le puede perdonar el no haber tenido prevision, precisamente en el momento en que rodeado de semejantes circunstancias, se ocupaba en la formación del código criminal." (*Se continuará.*)

ESPAÑA.

Madrid 29 de diciembre.

HABITANTES DE MADRID: S. M. el Emperador de los franceses acaba de daros una prueba irrefragable de la confianza que de vosotros hace. Apenas sus tropas han entrado en vuestra capital, quando arma á todos los moradores pudientes, y fia de ellos el sosiego público, la guarda de las primeras autoridades del estado, el arribo de las subsistencias, la salvaguardia del culto religioso, y la represion de los delincuentes. Destinados de hoy mas los propietarios á gozar derechos civiles, que antes no tenían, y que les afianza una constitucion liberal; S. M. I. y R. ha pensado con razon que á ninguno mas bien que á aquellos mas interesados en la conservacion de un nuevo y mejor orden social podia encargar que vigilaran constantemente en que no fuera este orden perturbado.

Los propietarios son llamados á un servicio sobremanera útil para el estado y honorífico para ellos, pero meramente interior, y por decirlo así, doméstico. El sosiego y buen orden de Madrid interesan directamente á sus vecinos; fuera de la corte otros propietarios deben cuidar de la tranquilidad de sus respectivos pueblos. Por eso S. M. I. ha querido que se formaran otros batallones de guardias nacionales en las villas y ciudades que ha designado, y ha dexado amplia latitud á los magistrados de las demas, para que quando la razon y el exemplo los convenzan de las ventajas que de esta acertada providencia redundan, soliciten y alcancen la formación de otros batallones en sus jurisdicciones respectivas. Lejos, pues, de vosotros el temor de que esta guardia permanente y sedentaria se aparte jamas de su primitivo destino.

¿Y qué pudierais apetecer mas que lo que el Emperador os concede? Vuestros gefes serán los que hayan merecido toda vuestra confianza; á ninguno obedecereis que no hayais indicado vosotros mismos para conducirlos y mandarlos. Las insignias honoríficas que en señal de distincion llevarán, vosotros se las habreis conferido, y serán al mismo tiempo vuestras halagüeñas del aprecio de sus conciudadanos. Corred pues, propietarios, á alistaros baxo las banderas de la nueva guardia nacional; y destinados á gozar los derechos de ciudadanos; empezad á cumplir con las obligaciones de tales. = Madrid 29 de diciembre de 1808. = El ministro de lo interior = *Manuel Romero.*